

Referencia:	2020/00004343Q
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EDICIÓN DE LIBROS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EDICIÓN DE LIBROS, DIVIDIDO EN 6 LOTES.
LOTE 3: LIBRO TEBETO 22. ANUARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Fernando Santos Vicente con DNI nº 09773554A, en nombre y representación de la entidad PRODUCCIONES MIC. S.L., con NIF nº B2430187 , cuyo poder notarial ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 18 de junio de 2020 .

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/1099 de fecha 09.03.2021 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de edición de libros, dividido en seis lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado. Objeto de los lotes:

- Lote 1: Libro Casimiro Camacho López. Rey del timple
- Lote 2: Libro Ojos grandes y el señor de mis sueños
- Lote 3: Libro Tebeto 22. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura
- Lote 4: Libro 1: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo I
- Libro 2: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo II
- Lote 5: Libro Como los nenúfares
- Lote 6: Libro Las comunicaciones históricas en Fuerteventura: caminos y puertos

II. Adjudicación del contrato

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/2469 de fecha 19.05.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

(...)
“

OCTAVO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de **149,25 euros, para el lote nº 3**; que se corresponde con el 5 %, del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa

PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENO.- Adjudicar el **Lote nº 3: Libro Tebeto 22. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura**, del contrato de servicio de edición de libros, dividido en seis lotes, a la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, por importe de 3.193,95 euros, incluido el 7 % de IGIC., que asciende a la cantidad de 208,95 euros, con una reducción del plazo de ejecución de un mes y medio, de conformidad con la oferta del adjudicatario.

DÉCIMO.- Disponer a favor de la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, el **gasto del contrato del lote nº 3** por importe de 2.985,00 euros, excluido el IGIC. con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340E 24000, denominada “Ediciones y Coediciones nº de referencia 22021001660 y nº de operación 220210002537.

DECIMOPRIMERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 208,95 euros para el lote nº 3; con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340E 24000, denominada “Ediciones y Coediciones” nº de referencia 22021001660 y nº de operación 220210002537.

DECIMOSEGUNDO.- Requerir a la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

DECIMOTERCERO- Designar a Don Sebastián Rivera Pérez, Técnico de Patrimonio Cultural, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato deservicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, se compromete a ejecutar el **Lote nº 3: Libro Tebeto 22. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura**, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas Particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad tres mil ciento noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos (3.193,95€), incluido IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de doscientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (208,95€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que

ocasiona la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de la mejora de reducción del plazo ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Reducción del plazo de ejecución de un mes y medio

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, a partir de la firma del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.